BASES FERIA NAVIDEÑA LA CRUZ - 2026

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto y alcance

Las presentes bases regulan el proceso de postulación, selección, asignación, instalación, y término de la Feria Navideña 2026 de la comuna de La Cruz. Su propósito es promover un espacio ordenado, seguro, inclusivo y transparente, favoreciendo a emprendedores y familias de la comuna

Artículo 2°: Cronograma Feria Navideña

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de bases	16 de Noviembre
Postulación	16 al 30 de Noviembre
Evaluación	1 al 3 de Diciembre
Publicación de resultados	4 de Diciembre
Pago de derechos municipales	Desde el 7 al 10 de Diciembre
Reunión obligatoria	9 de Diciembre
Montaje Feria	12 de Diciembre 11:00 horas

Artículo 3°: Difusión de bases feria navideña 2026

Las bases de funcionamiento de la feria navideña serán publicadas y dadas a conocer el día 16 de noviembre de 2026, y podrán ser descargadas desde la página web institucional www.lacruz.cl. Además, serán difundidas a través de todas las plataformas digitales municipales (Facebook e Instagram) y estarán disponibles para ser retiradas en forma presencial la Oficina de Fomento Productivo, ubicada en

Artículo 4°: Lugar, trazado y distribución de rubros

1. **Único emplazamiento:** Plaza comunal, La Cruz
2. **Total de puestos:** 100 stand

3. **Características de la infraestructura:**

Cada participante deberá considerar los siguientes elementos para la habilitación y presentación de su espacio de comercialización:

- Toldo de color blanco, de 2 x 2 metros
- Mantel de un solo color, que permita mantener una presentación ordenada y uniforme del puesto

- Guirnalda de luces LED de bajo consumo, con una extensión mínima de 2,5 metros y con certificación SEC

- Malla raschel blanca o tela biestretch blanca para cubrir los espacios laterales o posteriores del puesto, según corresponda.

- Ornamentación navideña para ambientar y decorar el espacio de venta

Cabe precisar que el servicio de energía eléctrica proporcionado por el municipio considera la iluminación del espacio y un consumo básico. No obstante, su disponibilidad y condiciones de suministro dependerán de las características y necesidades de cada rubro. En este sentido, la conexión a puntos de energía eléctrica se entregará únicamente a los puestos de foodtrucks, ya que estos cuentan con puntos de conexión independientes, considerando que el patio de comidas se encuentra separado de los módulos de emprendimiento.

Asimismo, para los stand ubicados en el patio de comidas se establecerá un límite máximo de consumo eléctrico, expresado en amperios, por cada emprendimiento, el cual deberá ser respetado durante todo el período de funcionamiento de la feria. La asignación de estos cupos eléctricos estará sujeta a la capacidad máxima de potencia disponible por parte de la Municipalidad, considerando que durante la jornada navideña existe una alta demanda energética, tanto por el funcionamiento de los puestos de comercialización como por los sistemas de iluminación municipal y ornamentación del espacio público.

Por lo anterior, la participación de los emprendimientos que requieran suministro eléctrico estará condicionada a la disponibilidad de capacidad energética y al cumplimiento de los límites de consumo que establezca la organización municipal.

Zonificación por rubros:

- ✓ Zona de Patio de comidas (exclusivamente con resolución sanitaria)
- ✓ Zona de emprendedore: Será permitido artesanía, juguetes, textil nuevo, decoración, bazar y otros rubros no prohibidos, orientados a una Feria Navideña (no se permitirá la elaboración y venta de alimentos)

Ancho de circulación peatonal: Se deberá mantener despejado el pasillo de circulación peatonal según demarcación municipal.

4. **Prohibición de subtramos informales o extensiones:** Ningún puesto podrá extenderse fuera de su área del módulo ni ocupar áreas de seguridad

Artículo 5°: Fechas, horarios y limpieza diaria

1. **Funcionamiento:** 12 al 23 de diciembre de 2026
2. **Horarios de funcionamiento:**

El horario de funcionamiento será desde las 12:00 hasta las 22:00 horas, con flexibilidad en el horario de apertura. Sin embargo, se establece como requisito que, a las 16:00 horas, todos los módulos deberán encontrarse completamente

instalados y en pleno funcionamiento, con sus respectivos espacios habilitados para la atención al público.

3. **Desocupación y limpieza obligatoria:** Al término de cada jornada, cada emprendedor/a debe retirar mercadería suelta, residuos, y dejar el espacio limpio
4. **Acopio de residuos:** En bolsas cerradas y depositadas en los puntos indicados por la Municipalidad de La Cruz. Queda estrictamente prohibido dejar basura en la calzada, veredas, áreas verdes o en los basureros metálicos de la plaza comunal. Asimismo, se prohíbe verter aceites, líquidos residuales o percolados en los basureros municipales, directamente al suelo o en los servicios higiénicos del baño municipal.

Artículo 6°: Definiciones operativas

- **Titular del módulo:** Es la persona postulante y seleccionada, la autorizada por la Municipalidad de La Cruz para el ejercicio del comercio, el cual es personal, intransferible y esencialmente revocable.
  Los módulos deberán ser atendidos personalmente por quien solicitó el respectivo permiso y deberá ser ejercida en el lugar de funcionamiento o puesto que se le asignará al momento del montaje para participar de la feria navideña. No está permitida la exhibición de productos fuera de los límites del cada módulo.

Una vez finalizado el proceso de selección y confirmado el pago de derechos municipales, la Municipalidad de La Cruz.

TÍTULO II. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 7°: Modalidades de postulación

- **Presencial:** En la Oficina de Fomento Productivo, ubicada en Av. 21 de Mayo 2735, paradero 13 ½, La Cruz, dentro del plazo establecido en el cronograma. De lunes a jueves de 09:00 a 13:30 horas y de 15:00 a 17:00 horas y viernes 09:00 a 13:00 horas

Toda postulación debe incluir la totalidad de documentos exigidos (ver Art. 10°). Postulaciones incompletas, ilegibles o fuera de plazo serán inadmisibles.

Artículo 8°: Causal de inadmisibilidad por deudas municipales

Solo se considerarán postulantes válidos aquellas personas naturales y/o jurídicas que no mantengan deudas vigentes por conceptos de permisos de participación de ferias con la Ilustre Municipalidad de La Cruz

La verificación de esta condición será realizada por la unidad municipal competente durante el proceso de revisión de antecedentes.

En caso de detectarse la existencia de deuda pendiente, la postulación será declarada inadmisible, sin perjuicio del derecho del interesado a regularizar su situación dentro del periodo de postulación, tras lo cual podrá volver a ser considerada conforme a la disponibilidad de cupos.

Artículo 9°: Cupos y lista de espera

- Se asignarán 100 cupos
- Fuera de estos 100 cupos, para la modalidad de stand dedicados a la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas preparadas, se asignará un máximo de 4 (cuatro) cupos, los cuales deberán ubicarse exclusivamente en el espacio destinado al patio de comidas. Los demás módulos (no alimenticios) podrán ocupar por calles Guillermo Hichins, Av. 21 de Mayo y Alfredo Nazar y pasillos interiores de la plaza comunal, de acuerdo con la zonificación y planificación definida por la Oficina de Fomento Productivo.
- Se formará lista de espera (mínimo 10% de los cupos) para cubrir renuncias, inasistencias o revocaciones.
- La lista de espera se ordenará por el mismo puntaje y criterios de desempate.

Artículo 10°: Documentación requerida

1. Una fotocopia de cédula de identidad vigente (anverso y reverso)

2. Registro Social de Hogares (RSH) actualizado al mes de la postulación, con el fin de acreditar residencia en la comuna de La Cruz. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar una boleta de servicios básicos a nombre del o la postulante, o bien, un contrato de arrendamiento firmado ante notario, con fecha anterior al inicio del proceso de postulación, que permita acreditar residencia en la comuna de La Cruz.

3. Certificado de Inicio de Actividades en Primera Categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), o, en su defecto, Registro de Subsistencia. En este último caso, la Ilustre Municipalidad por medio de la Oficina de Fomento Productivo se encontrará facultada para enviar las nómina de participantes al SII para la emisión de la tasación esporádica correspondiente, ajustada da la Ley 21.713, sobre Cumplimiento de obligaciones Tributarias.

4. Fotografías de los productos que comercializa: El o la postulante deberá adjuntar un mínimo de **3** fotografías de los productos que ofrece, las cuales deberán ser recientes, nítidas, de buena calidad. Las imágenes deberán ser originales y corresponder a los productos que efectivamente comercializará durante la feria de navideña. Se recomienda que las fotografías cuenten con buena iluminación y enfoque adecuado, evitando imágenes borrosas u

oscuras En caso de que el o la postulante presente una situación de discapacidad o tenga la calidad de persona cuidadora, deberá adjuntar copia de la Credencial de Discapacidad vigente y/o el documento oficial que acredite su condición de persona cuidadora, según corresponda.

5. Contar con Resolución Sanitaria vigente, otorgada por la SEREMI de Salud cuando la naturaleza de la actividad comercial lo requiera, especialmente para aquellos emprendimientos dedicados a la elaboración, manipulación, preparación, almacenamiento y expendio de alimentos. El documento deberá presentarse al momento de la postulación o cuando sea requerido por la organización municipal.

6. Ficha de Postulación completa

Nota: La Municipalidad podrá requerir otros documentos que resulten necesarios para verificar lo declarado.

Artículo 11°: Publicación de resultados

Los resultados del proceso de postulación serán informados durante el día 4 de diciembre, a través de los correos electrónicos registrados por los y las postulantes en el formulario de postulación. Además, se enviará un correo electrónico a cada postulante, comunicando formalmente el resultado de su postulación.

TÍTULO III. ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y PAGOS

Artículo 12°: Asignación de módulos

- La asignación de los espacios será realizada por la Oficina de Fomento Productivo, de acuerdo con la zonificación y distribución previamente establecida para la utilización de los espacios disponibles, conforme a la planificación definida por dicha oficina
- La Municipalidad definirá espacios, según una planimetría referencial
- Está prohibida la cesión, subarriendo o transferencia del puesto (ver sanciones).
- Una vez asignada la ubicación de cada participante calificado/a para la feria navideña, ésta no podrá ser modificada. Los participantes no podrán intercambiar, modificar ni alterar en ninguna forma las ubicaciones que les hayan sido asignadas.

Artículo 13°: De los rubros o giros:

Queda prohibida la venta de los siguientes tipos de productos:

1. Venta y expendio de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, independiente de su graduación y en cualquier tipo de envase
2. Artículos de toda naturaleza que no sean originales o sean ilegales
3. Ningún tipo de arma de fogueo o real, calificadas como tal por la autoridad competente
4. Venta de alimentos que no cuentan con la autorización sanitaria correspondiente
5. Venta de cualquier tipo de medicamentos especificados según la ley vigente
7. Venta de cualquier tipo de animales
8. Todo tipo de productos prohibidos de comercializar por la autoridad competente (SEC, Seremi de salud, entre otros).
9. CD, DVD no originales, pendrive con música, que incumplan las normativas de derechos de autor
10. Venta de cigarros
11. Venta de fuegos artificiales
12. Venta de alimentos preparados en parrillas

Artículo 14°: De la manipulación, venta y expendio de alimentos

Los foodtruck y/o puestos destinados a la venta de alimentos deberán cumplir estrictamente con las disposiciones y exigencias establecidas por la SEREMI de Salud en materia de manipulación, preparación, expendio y comercialización de alimentos. Asimismo, podrán instalar mesas y sillas para la atención de sus clientes, siempre que estas se ubiquen en espacios autorizados y no obstaculicen la circulación peatonal ni el libre tránsito. Por otra parte, queda estrictamente prohibida la instalación de cableado aéreo a baja altura, suelto o que presente hundimientos o pandeos, así como cualquier conexión eléctrica que pueda representar un riesgo para la seguridad de las personas.

Artículo 15°: Derechos municipales y pagos

El otorgamiento del permiso para participar en la Feria Navideña 2026 estará sujeto al pago de los derechos municipales establecidos por la Municipalidad de La Cruz, cuyos valores se encuentran determinados en la respectiva Ordenanza Municipal. El pago correspondiente otorgará el derecho de uso temporal del espacio público durante todo el período de funcionamiento de la Feria Navideña.

En el caso de los puestos destinados a la comercialización de alimentos y bebidas preparadas, se contemplarán modalidades tarifarias diferenciadas, de acuerdo con las dimensiones del espacio utilizado, cuyos valores y condiciones también se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal vigente

El pago del derecho municipal deberá realizarse en los plazos establecidos y mediante las modalidades que disponga la Municipalidad de La Cruz, siendo condición indispensable para obtener la autorización de participación.

El incumplimiento del pago dentro del plazo establecido dará lugar a la pérdida del cupo asignado, el que será inmediatamente ofrecido al postulante siguiente en la lista de espera.

El monto pagado no será reembolsable bajo ninguna circunstancia, salvo cancelación total de la feria por causas imputables a la Administración Municipal. Además, cabe destacar que no se realizarán convenios de pago.

Artículo 16°: Exhibición del permiso de uso

Será obligación de cada comerciante mantener su permiso municipal debidamente pagado y disponible en su puesto durante toda la jornada de funcionamiento de la Feria Navideña. Dicho permiso deberá ser exhibido, junto con la cédula de identidad del titular, cada vez que sea requerido por Inspectores Municipales, Carabineros de Chile u otros organismos fiscalizadores del Estado, tales como el Servicio de Impuestos Internos (SII), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o la SEREMI de Salud, entre otros.

En caso de que el titular del permiso se encuentre imposibilitado de atender personalmente su módulo por motivos debidamente justificados, deberá informar dicha situación a la Oficina de Fomento Productivo mediante correo electrónico, adjuntando los antecedentes que acrediten la imposibilidad, los cuales deberán ser actuales y debidamente fundados. En esta situación, podrá solicitar autorización para designar a una persona que lo reemplace durante el período correspondiente.

Se deja expresamente establecido que esta medida corresponde únicamente a un reemplazo temporal y excepcional, por lo que en ningún caso se permitirá el traspaso, cesión o transferencia del permiso o del módulo a terceros.

El titular del permiso está autorizado exclusivamente para ejercer la actividad comercial en el lugar o puesto asignado por la Oficina de Fomento Productivo, quedando expresamente prohibido ante toda circunstancia el extender sus instalaciones fuera de dicho espacio, como asimismo instalarse o hacer ocupación de otros lugares de funcionamiento dentro de la feria.

TÍTULO IV. CONVIVENCIA, FISCALIZACIÓN Y EMERGENCIAS

Artículo 17°: Convivencia y ruidos

- Prohibido el uso de música, megáfonos o amplificación sin permiso expreso
- Mantener un trato cordial y respetuoso entre participantes, clientes, funcionarios municipales y público en general. Existirá tolerancia cero frente a agresiones físicas, verbales o de cualquier otra naturaleza
- Se prohíbe estrictamente el consumo y la comercialización de bebidas alcohólicas dentro de los módulos y espacios asignados.
- Se prohíbe fumar al interior de los módulos de comercialización.
- Se prohíbe realizar actividades tipo picnic, instalar mantas o consumir alimentos fuera del espacio asignado al módulo, especialmente en áreas verdes y sectores de circulación.
- Se prohíbe atender al público o desarrollar actividades comerciales bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

- El titular del permiso será responsable de velar por el comportamiento de sus acompañantes, quedando estrictamente prohibido que estos permanezcan o desarrollen actividades en el módulo bajo los efectos del alcohol o de drogas.
- Cualquier conducta que altere el orden público, afecte la convivencia o ponga en riesgo la seguridad de las personas podrá dar lugar a las medidas y sanciones que correspondan, conforme a las disposiciones municipales vigentes

Artículo 18°: Fiscalización y control

- La Municipalidad realizará controles diarios: asistencia, documentos, límites del puesto, residuos, electricidad, rubro declarado y otros pertinentes

- Se utilizará registro de asistencia

- Todo incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes bases será registrado mediante un acta, pudiendo dar lugar, según la gravedad y reiteración de la falta, a amonestaciones, suspensión temporal o revocación definitiva del permiso otorgado. Asimismo, la Municipalidad de La Cruz podrá establecer la prohibición de participar en futuras versiones de la Feria Navideña y en otras ferias municipales, por un período determinado o de manera indefinida, conforme a los procedimientos y disposiciones municipales vigentes.

TÍTULO V. INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

Artículo 19°: Desglose sanciones administrativas

Sanciones Administrativas:

- Ausencia injustificada por 2 días seguidos o 3 alternos: pérdida inmediata del puesto.
- Ceder/arrendar el puesto: pérdida inmediata del permiso más inhabilitación de participar de otras ferias organizadas por la I. Municipalidad de La Cruz
- Fuera del perímetro demarcado: pérdida inmediata del permiso, amonestación, si persiste, suspensión de otras ferias organizada por la I. Municipalidad
- No respetar horario o limpieza: primera vez: amonestación vía correo electrónica, reincidencia: suspensión de participación de otras ferias (al menos 3)
- Basura/derrames en entorno: inhabilitación para participar de otras ferias
- Equipos de sonido no autorizados: primera vez: amonestación por escrito vía correo electrónico, segunda vez: retiro del equipo: reincidencia: suspensión de participar de otras ferias (3 feria e inclusive permanente)
- Agresión a funcionarios, clientes, emprendedores/as: revocación inmediata y exclusión definitiva de la feria navideña y otras ferias organizadas por la I. Municipalidad
- Venta de productos no declarados o prohibidos: pérdida inmediata del permiso más exclusión permanente de otras ferias

Notas:

- La reincidencia en la misma infracción puede anticipar revocación.
- Se mantendrá un Registro Municipal por medio de una rúbrica para efectos de prioridades futuras

Artículo 20°: Procedimiento sancionatorio

- La infracción se dejará en acta con identificación del puesto, hechos, fecha y quien registra
- Se notificará al emprendedor/a, quien podrá presentar descargos dentro de 2 días hábiles, siguientes a la notificación.

.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21°: Comunicaciones oficiales

- Toda comunicación se realizará vía correo electrónico declarado por él o la postulante.
- La Municipalidad de La Cruz, a través de la Oficina de Fomento Productivo, podrá convocar a reuniones de carácter obligatorio dirigidas a los participantes de la Feria Navideña, con el propósito de entregar información, coordinar aspectos organizativos y reforzar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes en materias de seguridad, manejo y disposición de residuos, manipulación y expendio de alimentos, obligaciones tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), entre otras. La asistencia y participación de los emprendedoras convocados será de carácter obligatorio.

Artículo 22°: Modificaciones operativas

La Municipalidad podrá introducir ajustes operativos, tales como cortes de tránsito, reubicaciones menores o implementación de medidas complementarias, cuando ello resulte necesario para resguardar la integridad de los asistentes y emprendedores/as, así como para asegurar el normal desarrollo de las actividades.

Asimismo, a requerimiento de la autoridad o cuando las circunstancias lo hagan necesario, la Municipalidad podrá modificar los horarios o fechas de funcionamiento de la feria navideña, de manera parcial o total, debiendo comunicar oportunamente dichas variaciones por los canales oficiales.

Artículo 23°: Materias no previstas

Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Dirección de Desarrollo Comunitario